

00001511 DE 25 JUN 2018

## RESOLUCIÓN NÚMERO

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA AUNAP SAMC-02-2018 cuyo objeto es el **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 883 de 13 de junio de 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, unidad administrativa especial de la rama ejecutiva del orden Nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es el órgano que ejerce la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura.

Que a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP- le corresponde *"a) adelantar las investigaciones administrativas sobre las conductas violatorias de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Pesca o normas que lo sustituyan o adicionen, e imponer las sanciones a que hubiere lugar, conforme con la normatividad vigente, b) establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras de la acuicultura, c) realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de la acuicultura, d) establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de agricultura, e) promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero y acuícola"*, entre otras funciones generales asignadas como ejecutor de la política pesquera y acuícola para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido mediante Decreto 4181 de 2011.

Que en virtud al principio de planeación, la AUNAP tiene como propósito desarrollar los siguientes proyectos: 1) "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA" que tiene como objetivo específico "definir mecanismos eficientes de seguimiento y control para combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el territorio nacional" y 2) "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DEL RECURSO PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL" que tiene como objetivo específico: "promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal", razón por la cual, para ejercer en buena medida sus fines misionales, la AUNAP, requiere el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas por todo el territorio nacional de acuerdo a las condiciones geográficas de cada Dirección Regional, que es realizado a través de sus diez (10) embarcaciones y motores ubicados tanto en aguas continentales como en aguas marinas nacionales, que demandan la realización de mantenimiento preventivo y/o correctivo y

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA AUNAP SAMC-08-2018 cuyo objeto es el **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS”**”*

suministro de repuestos para su buen funcionamiento.

Que la AUNAP para el ejercicio de aquellas funciones referidas cuenta dentro de su estructura con las siguientes dependencias: Secretaria General, Dirección Técnica de Administración y fomento, Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, siete (7) Direcciones Regionales, entre otras, de las cuales solo seis (6) regionales serán objeto del presente proceso, necesarias para el cumplimiento de sus fines misionales en sus áreas de influencia.

Que las embarcaciones propiedad de la AUNAP y objeto del presente proceso, están ubicadas en las siguientes Direcciones Regionales:

Dirección Regional Barranquilla  
Dirección Regional Bogotá  
Dirección Regional Magangué  
Dirección Regional Villavicencio (Villavicencio)  
Dirección Regional Villavicencio (Puerto Inírida)  
Dirección Regional Villavicencio (Puerto Carreño)  
Dirección Regional Medellín (Bahía Solano)  
Dirección Regional Cali (Buenaventura)  
Dirección Regional Cali (Guapi)  
Dirección Regional Cali (Tumaco)

Que las embarcaciones y sus motores fuera de borda descritos, actualmente presentan desgaste por uso normal, afectando la vida útil, su operatividad y funcionalidad, por lo que se hace necesario e indispensable realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a dichos equipos de navegación y transporte que incluya el suministro de partes, repuestos, accesorios y demás necesarios para garantizar la eficiencia y funcionamiento de las mismas. No realizar el respectivo mantenimiento correctivo y/o preventivo afecta su durabilidad y se verán afectados los programas de prevención, inspección, vigilancia y control que son adelantados a través de sus Direcciones Regionales ubicadas a nivel nacional y/o las Direcciones Técnicas de la sede central que tienen a su cargo funciones que implican la utilización de las embarcaciones.

Que de conformidad con lo expuesto y considerando que la adquisición de estos bienes y/o servicios se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2018, y su financiación está amparada con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9418 del 22 de febrero de 2018 y No. 6718 del 23 de enero de 2018**, se consideró procedente y pertinente adelantar el proceso de selección dirigido a la contratación de los mismos.

Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**, incluido el IVA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la AUNAP elaboró y publicó el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA AUNAP-SAMC-02-2018, en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por el término legal, el día 12 de junio de 2018.

Que dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones los interesados en participar en el proceso de selección tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a dicho proyecto de pliego, periodo dentro del cual la Entidad recibió observaciones el 19 de junio de 2018 a través de la Plataforma del SECOP II, observaciones que se respondieron el día 21 de Junio del año en curso.

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA AUNAP SAMC-08-2018 cuyo objeto es el **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS"***

Que una vez culminada el término de publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se ha elaborado el pliego definitivo de condiciones que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece que el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en virtud de lo cual la AUNAP, en el aviso de convocatoria señaló como fecha límite para que los interesados manifestarán dicha intención hasta el día 22 de Junio de 2018.

Que dentro del término señalado con antelación no se presentó ninguna manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo que no se cumple con los requisitos legales para limitar la convocatoria.

Que para dar cumplimiento a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en el pliego de condiciones se establecen los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación de las ofertas.

Que, adelantados los procedimientos exigidos legalmente, es pertinente abrir el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2018, cuyo objeto es *"Contratar el mantenimiento de embarcaciones y motores de la entidad a nivel nacional, como el suministro de partes, piezas, repuestos, accesorios, motores y demás para el óptimo funcionamiento de los equipos."*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2018**, cuyo objeto es seleccionar al contratista para **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS."**, sin limitación alguna.

**ARTICULO 2º.** Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día **25 DE JUNIO DE 2018** y como fecha de cierre el día **NUEVE (9) DE JULIO DE 2018**, a las **10 AM** hora legal colombiana.

**ARTICULO 3º.** De acuerdo a lo anterior, el cronograma del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2018** será el siguiente:

#### CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	FECHA - LUGAR - HORA
1	Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de Junio de 2018

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA AUNAP SAMC-08-2018 cuyo objeto es el "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS"

2	Plazo para presentar manifestaciones de interés	Desde el 25 de Junio de 2018, hasta el 28 de Junio de 2018 hasta las 5 pm
3	Fecha límite de presentación de observaciones al pliego definitivo	Hasta el 28 de Junio de 2018 hasta las 5 pm
4	Respuesta a las observaciones presentadas al pliego definitivo	3 de Julio de 2018
5	Audiencia de consolidación de interesados y publicación de lista de posibles oferentes en el transcurso del día.	En caso de presentarse más de diez (10) interesados, se celebrará una audiencia en las dependencias de la Secretaría General de la AUNAP situadas Calle 40 A No. 13-09 Edificio UGI Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C., el 4 de julio de 2018, a las 10:00 a.m.
6	Fecha máxima de expedición de adendas	5 de Julio de 2018 hasta las 5 pm
7	Cierre de la convocatoria, entrega y recepción de ofertas y apertura de propuestas	9 de Julio de 2018 EXCLUSIVAMENTE a través del SECOP II a las 10:00 a.m.
8	Publicación y traslado del informe de evaluación	12 de Julio de 2018
9	Término para presentar observaciones al informe de evaluación (presentar aclaraciones y documentos solicitados por el comité evaluador)	Hasta el 17 de Julio de 2018 hasta las 5 pm.
10	Publicación informe definitivo sobre las observaciones y subsanaciones.	19 de Julio de 2018
11	Publicidad de la resolución (adjudicación-desierto)	24 Julio de 2018
12	Elaboración del contrato	AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 15 Secretaría General, Grupo de Contratos y SECOP II
13	Firma del contrato	AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 15 Secretaría General, Grupo de Contratos y SECOP II
14	Registro presupuestal	Si el contrato es firmado antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) será registrado el mismo día de su firma. De lo contrario entrará a registro al día hábil siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito que suceda en el área financiera, sin superar dos días hábiles la falta de registro.
15	Cumplimiento de los requisitos de ejecución (Garantías)	La garantía deberá ser constituida y radicada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cargada tanto en SECOP II como en el piso 6° de la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI, oficina de correspondencia.

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA AUNAP SAMC-08-2018 cuyo objeto es el **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y MOTORES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, COMO EL SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES Y DEMÁS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**"*

**ARTICULO 4°.** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

**ARTICULO 5°.** La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993; para el efecto podrán hacer recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la AUNAP, teniendo por finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

**ARTÍCULO 6°.** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**, incluido el IVA, valor que se encuentra amparado con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9418 del 22 de febrero de 2018 y No. 6718 del 23 de enero de 2018.**

**ARTICULO 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**25 JUN 2018**

  
**JOSÉ DUARTE CARREÑO**  
Secretario General

Proyecto: Verónica Restrepo/ Profesional Especializada – Gestión contractual  
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho

